

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/122/2012
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO
DE TECATE
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2013 DOS MIL
TRECE. -----**

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos, se desprende que con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, la parte recurrente señalada al rubro fue notificada con auto de la misma fecha, para que en un término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de recurso de revisión y cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 82 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, específicamente para que señalara: "...IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio o expediente que identifique el mismo... V.- La fecha en que se le notifico o tuvo conocimiento del acto o resolución que se impugna". Lo anterior hace prueba plena según lo establecido en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California conforme al artículo 94 de la Ley referida. -----

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **UNICO.-** En virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con la prevención realizada mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, una vez transcurrido el plazo otorgado para tales efectos, se declara precluido su derecho para los efectos legales conducentes. Por lo anterior, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el Recurso de Revisión.-----

--- NOTIFIQUESE.- A la parte recurrente, en el medio electrónico señalado para tales efectos.-----

RR/122/2012

--- Así lo proveyó y firma el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ** ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

